

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE

**P: Quiero convertirme en aprendiz, ¿qué tengo que hacer?**

**R:** Lo primero que tiene que hacer es encontrar un patrocinador de programa. Consulte el listado adjunto de patrocinadores aprobados.

**P: ¿Cuesta algo convertirse en aprendiz?**

**R:** La Junta exige el pago de una cuota de \$25.00 por su licencia de aprendiz. El patrocinador de su programa cobrará cargos adicionales.

**P: ¿Qué otros tipos de cargos tendré que pagar?**

**R:** La Junta recomienda que se comunique con los patrocinadores de los programas de aprendizaje profesional en los que está interesado antes de matricularse para conocer los gastos potenciales en los que tendrá que incurrir. Estos cargos pueden incluir la inscripción, el kit, los libros de texto y las cuotas por las clases relacionadas y complementarias (RSI, por sus siglas en inglés). También puede haber cuotas administrativas si solicita cambiar o añadir capacitadores, trasladarse a un establecimiento diferente o extender su licencia de aprendiz.

**P: No quiero convertirme en aprendiz de peluquero, electrologista o cosmetólogo, sino de manicurista o esteticista. ¿Hay programas de aprendizaje disponibles para manicuristas o esteticistas?**

**R:** No. Por el momento, el programa de aprendizaje profesional solo está dirigido a aprendices de peluquería, cosmetología y electrología. Si desea convertirse en manicurista o esteticista, tendrá que ponerse en contacto con una escuela de cosmetología para ver qué cursos tienen disponibles.

**P: Si actualmente estoy matriculado en una escuela de peluquería o cosmetología aprobada por Junta y me gustaría convertirme en aprendiz, ¿puedo aplicar mis horas de clase a las horas requeridas por el programa de aprendizaje profesional?**

**R:** No. Las horas de teoría y práctica que haya acumulado en una escuela de peluquería o cosmetología aprobada por la Junta no pueden transferirse al programa de aprendizaje profesional.

**P: ¿Las horas de instrucción relacionada complementaria (RSI) forman parte de las 3200 horas de capacitación práctica (OJT, por sus siglas en inglés)?**

**R:** No. Las horas de instrucción relacionada complementaria (RSI) (216 horas para peluquería y 220 horas para cosmetología) son adicionales a sus 3200 horas de capacitación práctica (OJT). Las horas de RSI se dan en un ambiente de clase y cubrirán las leyes de Salud y Seguridad de California, así como otros temas que el patrocinador del programa ha incluido en su plan de estudios.

**P: Me han dicho que necesito una identificación, pero no conduzco. ¿Qué puedo hacer?**

**R:** Todas las personas con licencia, incluidos a los aprendices, deben tener una identificación con foto emitida por el gobierno, actual y válida, en su posesión mientras trabajan en un establecimiento. Si usted no conduce, puede recibir una identificación de California del Departamento de Vehículos Motorizados de California. Puede encontrar una lista de documentos de identificación aceptados en nuestra página web.

**P: ¿Necesito un número de seguro social para postular como aprendiz?**

**R:** La Junta exige que todos los postulantes tengan un número de seguro social (SSN) válido o un número de identificación de contribuyente (ITIN) válido.

**P: Como aprendiz, ¿practicaré en los clientes de paga?**

**R:** Sí. Sin embargo, siempre que trabaje en los clientes tendrá que estar bajo la supervisión directa de su capacitador designado en el establecimiento autorizado que aparece en su licencia.

## Continuación...

### **P: ¿El capacitador que elija necesita tener algún tipo de educación especial antes de convertirse en capacitador?**

**R:** No. Cualquiera que actualmente está licenciado por la Junta como peluquero, cosmetólogo o electrologista puede convertirse en capacitador. El capacitador puede ser el propietario o un empleado de un establecimiento con licencia y debe estar en buenos términos con la Junta. Su capacitador debe tener licencia para practicar en la especialidad del curso que usted ha elegido.

### **P: ¿Qué pasa si mi entrenador se enferma o toma una licencia?**

**R:** La Junta exige que cada aprendiz trabaje solamente bajo la supervisión directa de su capacitador aprobado. Si su capacitador debe tomar un día o dos de descanso debido a una enfermedad, etc., usted no podrá seguir trabajando si él no está presente. Si su capacitador debe tomar una licencia prolongada, puede ser necesario que se transfiera a otro capacitador. Puede solicitar que se agregue un capacitador adicional en sus registros. Póngase en contacto con el patrocinador de su programa para hacer esto.

### **P: Si decido dejar el programa o necesito tomar una licencia, ¿qué puedo hacer?**

**R:** Si usted decide dejar el programa de manera permanente o por un largo periodo de tiempo, lo que le impediría completar el plan de estudios (horas de OJT y RSI) durante los años de vigencia de su licencia, el patrocinador de su programa debe completar un formulario de *Interrupción de la capacitación*. Este formulario completado y firmado debe enviarse a la Junta junto con su licencia de aprendiz. Las horas de OJT, los trabajos prácticos, las horas de RSI y la capacitación previa al aprendizaje que haya acumulado se conservan por tres años en caso usted decida volver a inscribirse. Después de 3 años, sus horas de OJT y RSI ya no serán válidas y tendrá que tomarlas otra vez.

### **P: ¿Necesito ser aprendiz por dos años antes de poder tomar el examen de licencia?**

**R:** Según las leyes que regulan el aprendizaje profesional, reglamento 224, Título 8 del Código de Regulaciones de California (CCR), ningún aprendiz matriculado en un programa de veinticuatro meses podrá completarlo en menos de veintidós. El reglamento 224(e) en parte indica lo siguiente:

*(e) El patrocinador del programa de aprendizaje local, en reconocimiento a la inusual habilidad y progreso en el dominio de las destrezas de las ocupaciones y el programa educativo relacionado y complementario, puede disminuir el periodo de aprendizaje para aprendices individuales en no más del doce y medio (12 1/2) por ciento. Un programa de veinticuatro meses multiplicado por doce y medio por ciento (12,5%) es igual a tres meses. Se restan tres meses del programa de veinticuatro meses y el tiempo mínimo que el aprendiz puede estar en el programa es de veintiún meses.*

### **P: Si cumplo con los requerimientos al cabo de 21 meses, ¿puedo continuar trabajando hasta que expire mi licencia de aprendiz?**

**R:** Sí, usted puede trabajar siempre que su licencia sea válida, bajo la supervisión de su capacitador y en el establecimiento en el que está autorizado para trabajar.

### **P: ¿Puedo seguir trabajando después de que expire mi licencia?**

**R:** No. No puede trabajar luego de que caduque su licencia. La licencia de aprendiz no puede renovarse. Si sabe que su licencia de aprendiz va a expirar antes de que tome su examen, puede solicitarle al patrocinador de su programa que presente una solicitud de extensión. Su licencia de aprendiz se extenderá por otros 3 meses. Su solicitud de examen y el pago de la cuota deben estar en los archivos para que su solicitud de extensión sea aprobada.